

## Conselleria de Hacienda y Administración Pública

***DECRETO** /2014, de , del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2014 para el personal de la administración de la Generalitat.*

Dentro del marco legislativo del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece que anualmente, el Consell determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a, mediante la aprobación de la oferta de empleo público, que será publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Esta previsión debe matizarse de acuerdo con lo que prevén las leyes de presupuestos, tanto del Estado como de la Generalitat, para 2014, que limitan la incorporación de nuevo personal a determinados sectores funcionales en los que la tasa de reposición de efectivos se fija en un máximo del 10%, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. Los criterios para el cálculo de dicha tasa son los definidos en el apartado 3 del artículo 24 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado, según el cual no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la misma aquellas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Debe tenerse en cuenta que la Generalitat Valenciana, como consecuencia de las restricciones que han sido necesarias para afrontar la crisis económica, no ha convocado en los tres últimos ejercicios presupuestarios ofertas de empleo público en el ámbito cuya gestión viene atribuida a la Dirección General de Recursos Humanos. Durante ese mismo periodo se ha llevado a cabo una reestructuración de la Administración Pública Valenciana derivada de la adaptación al nuevo sistema de cuerpos establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como de la aplicación de criterios organizativos tendentes a dotar a la misma de una mayor eficiencia.

Tras este periodo, en el momento presente se manifiesta la necesidad de la incorporación de nuevo personal en determinados sectores funcionales que se consideran especialmente afectados por el transcurso de tres años sin reposición de efectivos así como por la asunción de nuevas responsabilidades relacionadas con la gestión eficiente de los recursos públicos.

En esta situación, y dentro del marco normativo antes expuesto, mediante el presente Decreto se pretende establecer los criterios que deben presidir los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración de la Generalitat, compatibilizando la austeridad en materia de gastos de personal con la búsqueda del mayor grado de eficacia posible en la prestación de los servicios públicos.

Para ello se hace uso de la posibilidad que ofrece el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 sobre acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector o función en aquellos puestos de trabajo cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. También, dentro de las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se utiliza la promoción interna, no afectada por la tasa de reposición, como instrumento de planificación y reestructuración de los recursos humanos, con la finalidad de alcanzar una administración más profesionalizada sin afectar a las disponibilidades presupuestarias.

Por otra parte, se cumple lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que, al menos, se alcance el 2% de los efectivos totales.

Asimismo, se han introducido en el decreto medidas para garantizar que en los procesos selectivos sea efectiva la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

El presente Decreto ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública, en su reunión de -----, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154.2.1) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Por todo ello, en ejecución de las atribuciones previstas en el artículo 8 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con los informes favorables de la Abogacía General de la Generalitat y de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta del conseller de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consell, en la reunión del día -----,

## DECRETO

### *Artículo 1. De la Oferta de Empleo Público*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014 y en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el mismo ejercicio, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a dicha

anualidad, para el ámbito de la administración de la Generalitat y referida exclusivamente a puestos de trabajo cuya gestión tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

#### *Artículo 2. Contenido de la Oferta*

1. La presente oferta de Empleo Público contiene plazas correspondientes a puestos de trabajo que están dotados presupuestariamente e incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas. Dichos puestos se encuentran vacantes o se hallan desempeñados de modo interino o temporal, perteneciendo, en todo caso a sectores, funciones y grupos que se consideran absolutamente prioritarios o afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y están incluidos entre los previstos en el artículo 32.2 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.
2. Las plazas a que se refiere el apartado anterior son las que se indican en los anexos del presente Decreto, con especificación del cuerpo o escala, así como del número de puestos de la Oferta comprendidos en cada apartado.
3. El total de esta oferta ascienden a 60 plazas, de las cuales 36 corresponden al turno libre (Anexo I) y 24 a promoción interna (Anexo II), dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en cuanto a la reserva para la promoción interna del personal.
4. Las plazas convocadas en procesos de promoción interna que resulten desiertas tras el correspondiente proceso selectivo no podrán ser acumuladas a convocatorias de turno libre.

#### *Artículo 3. De las convocatorias*

La Conselleria de Hacienda y Administración Pública convocará, en el plazo máximo de un año, los procesos selectivos que requiera la ejecución de la presente oferta de Empleo Público, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### *Artículo 4. Reserva para personas con discapacidad*

Se reserva, al menos, un 7% de la totalidad de las plazas contempladas en esta oferta de Empleo Público para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que ésta sea compatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

#### *Artículo 5. Desarrollo de los procesos selectivos para personas con discapacidad*

Las pruebas selectivas destinadas a personas con discapacidad tendrán idéntico contenido que las establecidas para el resto de los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

*Artículo 6. Medidas para promover la igualdad de género*

1. Las convocatorias deberán incluir un párrafo en el que se señale si existe infrarrepresentación en alguno de los dos sexos. Se entenderá por composición equilibrada, y que por tanto no hay infrarrepresentación, cuando en el total de personas en activo del cuerpo o escala objeto de la convocatoria las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menores del cuarenta por ciento.

2. En el caso de que existiera un sexo infrarrepresentado de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, la convocatoria deberá prever como criterio de desempate, antes del sorteo o primera letra del apellido, la adjudicación al sexo infrarrepresentado.

*Artículo 7. Puestos a cubrir mediante procedimientos específicos*

El sistema de selección para cubrir las plazas del cuerpo A1-02 (Cuerpo Abogados de la Generalitat) se realizará de conformidad con su normativa específica.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera*

Se faculta al conseller de Hacienda y Administración Pública para que dicte cuantas disposiciones requiera el cumplimiento y ejecución de este decreto.

*Segunda*

El presente decreto tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia,

El president de la Generalitat,

El conseller de Hacienda y Administración Pública,

**ANEXO I - TURNO LIBRE**

<i>Cuerpos</i>	<i>Turno Libre general</i>	<i>Turno libre discapacitados</i>	<i>Total</i>
A1-02 Abogacía	2	-	2
A2-30 Superior Gestión de Tributos	11	1	12
A1-14 Superior Técnico Ingeniería Telecomunicaciones	4	-	4
A2-11 Superior Gestión Ingeniería Técnica. Telecomunicaciones	3	-	3
A1-06 Superior Técnico Ingeniería Informática	4	-	4
A2-02 Superior Gestión Ingeniería Técnica Informática	5	-	5
C1-02 Especialistas Sistemas y Tecnologías de la Información	5	1	6
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>36</b>

**ANEXO II - PROMOCIÓN INTERNA**

<i>Cuerpos</i>	<i>Promoción interna general</i>	<i>Promoción interna discapacitados</i>	<i>Total</i>
A1-06 Superior Técnico Ingeniería Informática	6	1	7
A2-02 Superior Gestión Ingeniería Técnica Informática	6	1	7
C1- 01 Administrativo	9	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>24</b>